

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Declarativo restitución de bien inmueble arrendado Junta de Acción Comunal Barrio El Centro vs. Cecilia Chaparro De Delgado. Radicación No. 2021-00761-01.**

Visto que la demandante invocó, exclusivamente, como causal de restitución, la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, al tenor de lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 384 del Código General del Proceso, el trámite impreso a la demanda lo fue en única instancia, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 325 *ibídem*, **SE DECLARA INADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2021, dentro del asunto de la referencia, por el Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta, ya que, a voces del artículo 321 del aludido estatuto procesal, son apelables las sentencias de primera instancia.

Por secretaría, en firme esta decisión, devuélvase el expediente al juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL**  
Juez